

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, septiembre 27 de 2022. Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que el abogado HUGO ALDEMAR LÓPEZ MUÑOZ, no ha allegado prueba de notificación del auto de apertura de la presente causa sucesoral, así como del auto No. 1473, al señor SIMEÓN JIMÉNEZ CAPOTE. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. RUTH SOLARTE REINA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1573

Radicado: 19001-31-10-002-2021-00353-00
Proceso: Sucesión intestada
Demandantes: Moisés Galvis Paz y Otros
Causante: Eduviges Paz de Galvis

Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

CONSIDERACIONES.

Vista la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que mediante providencia No. 1473 de agosto 19 del año en curso¹, se accedió a solicitud radicada por el abogado HUGO ALDEMAR LÓPEZ MUÑOZ, en el sentido reconocer el interés que le asiste para participar en el presente proceso al señor SIMEÓN JIMÉNEZ CAPOTE en calidad de cónyuge supérstite de la fallecida MARTA LIGIA GALVIS PAZ (hija de la causante Eduviges Paz de Galvis).

Además de lo anterior, acorde a la aceptación de la solicitud impetrada por el citado abogado, este despacho dispuso:

“TERCERO: NOTIFICAR el auto de apertura de la presente causa sucesoral y este proveído, al señor SIMEÓN JIMÉNEZ CAPOTE, conforme lo indica el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 para que dentro del término de veinte (20) días, proceda conforme lo dispone el art. 492 del C.G del P, en concordancia con el art. 1289 del Código Civil, y declare, si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido, advirtiéndole, que si no comparece, se presumirá que repudia la herencia, según lo previsto en el art. 1290 del C. Civil, a menos que demuestre que con anterioridad la había aceptado expresa o tácitamente, y en ningún caso, podrá impugnar la partición con posterioridad a la ejecutoria de la sentencia que la aprueba”.

En ese orden, en el expediente no obra prueba de las diligencias realizadas por el referido abogado, tendientes a notificar el auto de apertura del presente proceso, así como el auto No. 1473 de agosto 19 del año en curso, al señor SIMEÓN JIMÉNEZ CAPOTE, quien fue reconocido con interés para participar en esta causa sucesoral, en consecuencia, el gestor judicial será requerido para que allegue al expediente los soportes de la notificación

¹ Consecutivo No. 039 del expediente.

personal realizada al señor JIMÉNEZ CAPOTE de los aludidos proveídos, a fin de contabilizar el término otorgado al interesado para la aceptación o repudio de herencia.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. HUGO ALDEMAR LÓPEZ MUÑOZ, para que allegue con destino a este proceso, los soportes de la notificación personal del auto de apertura de la presente causa sucesoral y del auto No. 1473 de agosto 19 del 2022, al señor SIMEÓN JIMÉNEZ CAPOTE, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 170 del día 28/09/2022.

Ma. RUTH SOLARTE REINA
Secretaria

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 996ea6eccacddc21f15cc04736a9a2a6205da5f1458c93f3cc5e8df29e78855

Documento generado en 27/09/2022 08:07:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>